

DECRETO 225/1962, de 1 de febrero, por el que se autoriza la ejecución por adjudicación directa de las obras del proyecto de señalización y enclavamiento eléctrico del ramal de enlace en La Coruña, para las líneas férreas de Palencia a La Coruña y de Zamora a La Coruña, del trozo cuarto del ferrocarril de Zamora a La Coruña

Por Orden ministerial de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, fué aprobado técnicamente el proyecto de señalización y enclavamiento eléctrico del ramal de enlace en La Coruña, para las líneas férreas de Palencia a La Coruña y de Zamora a La Coruña, del trozo cuarto del ferrocarril de Zamora a La Coruña, por su presupuesto de ocho millones trescientas cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos y un plazo de ejecución de doce meses, autorizándose la ejecución de las obras, previa tramitación reglamentaria, por adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tramitada la autorización del gasto, y de conformidad con el Consejo de Estado en su Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Autorizar al Ministro de Obras Públicas para llevar a cabo, por adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la ejecución de las obras del proyecto de señalización y enclavamiento eléctrico del Ramal de enlace en La Coruña, para las líneas férreas de Palencia a La Coruña y de Zamora a La Coruña, del trozo cuarto del ferrocarril de Zamora a La Coruña, en un plazo de doce meses.

Artículo segundo.—Autorizar el gasto de su presupuesto que importa ocho millones trescientas cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos, con cargo al crédito consignado en la sección diecisiete, número setecientos quince-trescientos veinticuatro del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 226/1962, de 1 de febrero, por el que se declaran de urgencia, a los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras del «Proyecto de prolongación de la arteria de Cea Bermúdez con tubería de quinientos cincuenta milímetros, para mejora del sector y suministro inmediato a la zona oeste de la carretera de Extremadura».

Por Orden ministerial de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se aprobó técnicamente el «Proyecto número cuatro mil quinientos ocho, de prolongación de la arteria de Cea Bermúdez, con tubería de quinientos cincuenta milímetros de diámetro para mejora del sector y suministro inmediato a la zona oeste de la carretera de Extremadura», suscrito en octubre de mil novecientos sesenta y uno por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Renedo Fornos, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a cuatro millones novecientas noventa y cinco mil seiscientos una pesetas con cincuenta y seis céntimos.

La Dirección General de Obras Hidráulicas resolvió sobre la propuesta de la sección, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo con la misma; pero prescribiendo por la urgencia de ejecución de las obras la admisión de variantes del tipo de tuberías, recogiendo también la propuesta del Canal de Isabel II de la tramitación necesaria para la concesión, mediante el oportuno Decreto, de la declaración de reconocida urgencia de las obras del proyecto número cuatro

mil quinientos ocho, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Además de ser evidente la urgencia que requiere la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de que se trata, dada la función para la que ha sido redactado, la propuesta correspondiente ha sido formulada explícitamente por la Superioridad con relación a los proyectos números cuatro mil quinientos ocho y cuatro mil quinientos nueve, parciales hasta la fecha presentados por el Canal de Isabel II, de los siete parciales en que para su proyecto y ejecución se ha dividido la «Prolongación de la arteria de Cea Bermúdez, con tubería de quinientos cincuenta milímetros para mejora del sector y suministro inmediato a la zona oeste de la carretera de Extremadura»; que parece lógico formular la propuesta de declaración de reconocida urgencia para la totalidad de dicha prolongación.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Proyecto de prolongación de la arteria de Cea Bermúdez, con tubería de quinientos cincuenta milímetros, para mejora del sector y suministro inmediato a la zona oeste de la carretera de Extremadura», integrado por siete proyectos parciales, de los que han sido presentados y aprobados por Ordenes ministeriales de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno los números cuatro mil quinientos ocho y cuatro mil quinientos nueve, con sendos presupuestos de cuatro millones novecientas noventa y cinco mil seiscientos una pesetas con cincuenta y seis céntimos y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil doscientas treinta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos, a los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio de mil novecientos once, y Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 227/1962, de 1 de febrero, por el que se autoriza la realización por concurso público de las obras de «Suministro y montaje de cuatro carros y maquinaria para el varadero de la dársena de Maliaño», del puerto de Santander.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar, por concurso público, las obras de «Suministro y montaje de cuatro carros y maquinaria para el varadero de la dársena de Maliaño», del puerto de Santander, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la contratación, mediante concurso público, al amparo de lo establecido en los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, del «Suministro y montaje de cuatro carros y maquinaria para el varadero de la dársena de Maliaño», del puerto de Santander, con arreglo a los documentos que integran el proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas establecido a estos efectos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ